DTGJ
202642500025836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; el artículo 18.3 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, que trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando dentro de estas, la siguiente: *"j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU".*

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica", en su libro 2, parte 2, capítulo 3 "Defensa Judicial", Sección 1 "lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC" en su artículo 91 establece que: *"Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.".*

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: *"El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto*".

DTGJ
202642500025836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

Que de conformidad con el artículo 18.3 de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirección General Jurídica la función de:*"18.3 Expedir el acto administrativo de cumplimiento, e instruir el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales y del uso de cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a excepción del arreglo directo, en contra del Instituto y con cargo a recursos que no provengan del presupuesto IDU; en el evento de tratarse de un MASC se requerirá previa justificación y tasación realizada por la Subdirección General o Dirección Técnica a cargo del contrato, la cual será sometida de manera previa al análisis y recomendaciones del Subcomité de Gestión para el Seguimiento en la Ejecución Contractual, con el fin de verificar que se encuentre conforme con la decisión."*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó afectado en la instancia de solución de conflictos que a continuación se relaciona:

CONTROVERSIA No.	149472
PROCESO MASC	AMIGABLE COMPOSICIÓN
CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA 603 DE 2020
CONVOCANTE	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA
ENTIDAD COMPETENTE	CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
FECHA DECISIÓN	14 DE AGOSTO DE 2024

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la decisión 149472 del 14 de agosto de 2024, el Instituto de Desarrollo Urbano expidió la Resolución 2662 del 27 de octubre de 2025, *"Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA.".*

Que en dicho acto administrativo en su artículo tercero se dispuso*: "ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad*

DTGJ
202642500025836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

Presupuestal No. 202412 9306 del 19 de diciembre de 2024, expedido por TRANSMILENIO S.A."

Que expedido el acto administrativo antes indicado, mediante memorando STEST 202634600293893 del 22 de septiembre de 2026, la Subdirección General de Infraestructura informó que:

> *"Por medio del presente memorando, se solicita la expedición de un nuevo acto administrativo que reemplace/modifique la Resolución inicialmente expedida (Resolución 2662 de 2025), con el objetivo de dar estricto cumplimiento al pago de la Decisión del Panel de Amigables Componedores (Trámite No. 149472 de la Cámara de Comercio de Bogotá) a favor de la firma* ***AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA,*** *por un valor total de* ***DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($294.443.586).***
>
> *Para respaldar el procedimiento jurídico y presupuestal de esta solicitud, se hace necesario precisar la trazabilidad del trámite ante TRANSMILENIO S.A. (TMSA) de la siguiente manera:*
>
> *1. **Antecedente y expedición inicial:** La primera resolución administrativa para instruir el pago fue expedida en su momento bajo el procedimiento general y con fundamento en las directrices técnicas y operativas impartidas por TRANSMILENIO S.A., solicitando la transferencia mediante el mecanismo de Fondo de Cubrimiento/Adición del Contrato de Interventoría IDU-603-2020.*
> *2. **Devolución de la SAP por parte de TRANSMILENIO S.A.:** Surtido todo el trámite administrativo y radicada la Solicitud de Autorización de Pago (SAP No. 13027 con radicado 2026-ER-22672), TRANSMILENIO S.A., mediante oficio de fecha 6 de mayo de 2026, devolvió la solicitud.*
> *3. **Aprobación en Comité Coordinador del Convenio 612 de 2019:** En atención a lo requerido por TMSA, el tema fue elevado al Comité Coordinador del Convenio No. 612 de 2019 (Sesión No. 280 del 24 de julio de 2026). En dicha sesión, el Comité avaló y aprobó de manera unánime la reasignación en el POAI y la incorporación de los recursos por valor de $451.459.074 en la cuenta específica destinada al concepto de "Amigable componedor Av. 68 Grupo 5 CTO603-20" (Rubro 4231172408202002780 6). Dicho monto se encuentra desagregado de la siguiente manera:*
> ● ***Pago de la decisión del Panel de Amigable Composición:** DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($294.443.586).*
> ● ***Gastos administrativos y honorarios (Panel y Secretario):** CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($157.015.488).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

> *4. **Expedición del CDP Específico:** En cumplimiento del acuerdo alcanzado en el Comité Coordinador, TRANSMILENIO S.A. expidió formalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202608 6523 de fecha 24 de agosto de 2026 por valor de $451.459.074, bajo la Solicitud No. 3523 de la Subdirección General Jurídica del IDU, cuyo objeto ampara de manera expresa el "PAGO DECISIÓN 149472 DE AGOSTO DE 2024 DEL PANEL DE AMIGABLE COMPOSICIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-603-2020" (Rubro Recursos SITP - No Elegibles). "*

Que en efecto Transmilenio S.A., expidió el CDP **202608 6523** de fecha 24 de agosto de 2026 con el objeto: "*PAGO DECISIÓN 149472 DE AGOSTO DE 2024 DEL PANE (sic) DE AMIGABLE COMPOSICIÓN PREVISTO EN EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-603-2020",* por valor de: *"POR VALOR DE: $451,459,074.0 VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS".*

Que mediante memorando número DTGJ 202642500313353 de fecha 7 de octubre de 2026 la Dirección Técnica de Gestión Judicial indica a la Subdirección General Jurídica que: *"(…) me permito remitir para su revisión y firma, el proyecto de resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."*, precisado que: *"El trámite se adelantó una vez se contó con todos los documentos e información necesaria para iniciar el trámite de modificación correspondiente y la resolución ajustada de conformidad con la revisión previa realizada por los profesionales de la Subdirección General Jurídica.."*

Que por lo anterior, se hace necesario efectuar una modificación al artículo tercero de la Resolución 2662 de 2025, *"Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."*, indicando que el pago de la suma reconocida se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202608 6523 del 24 de agosto de 2026, expedido por TRANSMILENIO S.A.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

DTGJ
202642500025836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR: el artículo tercero de la Resolución No. 2662 del 27 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO TERCERO.*** *Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento del pago ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* 202608 6523 del 24 de agosto de 2026, *expedido por TRANSMILENIO S.A.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Copias. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Tesorería de Transmilenio S.A. para adelantar el trámite respectivo.

Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 2662 de 2025 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite de acuerdo al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 09 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DTGJ
202642500025836
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2583 DE 2026

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2662 de 2025 "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el panel de amigables componedores del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en decisión de fecha 14 de agosto de 2024 y, en consecuencia, se instruye el gasto y pago a favor de AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA."

MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica
Firma mecánica generada el 09-10-2026 09:56:18 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó- ANASTASIA JULIAO NACITH-ABOGADA SGJ